

el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 28 de marzo de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», tramo tercero, comprendido desde su comienzo en el Arroyo del Peinado, hasta el Camino de Marchelina, incluido el «Descansadero del Vínculo», en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.070 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 39,1639 ha.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura de 75,22 m, una longitud deslindada de 5.070 m, y una superficie deslindada total de 39,1639 ha, que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Ronda», tramo tercero, que linda:

- Al Norte: Con el Arroyo del Peinado.
- Al Sur: Con el Camino de Marchelina.

- Al Este: Con fincas de doña María Pérez García, don Rafael Soto Govantes, don Eduardo Fernández Pérez, don Antonio Pradas Martín, doña M^a. Rosario Cejudo González, don Francisco Puerta Ruiz, don Juan Peña de la Puerta, doña Mercedes Alcázar Pérez, doña Margarita Pérez González, doña Felisa Peña de la Puerta, doña M^a. Carmen Delgado Vela, don Luis Calderón Fuentes, doña Rosario Gutiérrez García, don Manuel Raúl Castellano Delgado, doña Felisa Peña de la Puerta, doña María Mármol Verdugo, don Luis Calderón Fuentes, doña M^a. Josefa Cruz de la Puerta.

- Al Oeste: Con fincas propiedad de doña M^a. Josefa Cruz de la Puerta, don Eduardo Fernández Pérez, doña María Pérez García, don Rafael Soto Govantes, doña María Pérez García, don Luis Calderón Ramírez, don Manuel González Lupiáñez, don Antonio Pradas Martín, doña M^a. Rosario Cejudo González, doña Margarita Pérez González, doña Manuela Hinojosa Campillo, don Antonio Núñez Ramírez, doña Felisa Peña de la Puerta, doña Margarita Pérez González, doña M^a. Josefa Cruz de la Puerta, don Luis Calderón Fuentes, don Rafael Camuñez Cansini, don Aniceto Peña de la Puerta, doña Felisa Peña de la Puerta, don Luis Calderón Fuentes, don Manuel Soto y Oriol, don Fernando Soto y Oriol, doña Dolores Rodríguez Ortiz, doña Dolores Rodríguez Roldán, doña M^a. Rosario Cejudo González, don Fernando Soto y Oriol, don Antonio Ruiz Porras y doña M^a. Rosario Cejudo González.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE RONDA», TRAMO TERCERO, DESDE EL ARROYO DEL PEINADO, HASTA EL CAMINO DE MARCHELINA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CAÑADA REAL DE RONDA», TRAMO 3.º

NUMERO ESTACA	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
1	310274.759	4115273.074
1'	310339.307	4115234.453
2	310330.216	4115378.971
2'	310402.595	4115355.300
3	310361.386	4115572.672
3'	310436.027	4115563.061
4	310403.745	4115891.573
4'	310476.675	4115870.671
5	310497.375	4116130.878
5'	310561.727	4116088.910
6	310589.937	4116223.911
6'	310650.377	4116178.011
7	310622.870	4116281.946
7'	310696.279	4116258.091
8	310647.465	4116547.910
8'	310723.906	4116557.638
9	310550.568	4116817.207
9'	310623.501	4116836.684
10	310531.295	4116925.257
10'	310606.633	4116931.254
11	310554.717	4117433.861
11'	310628.145	4117402.045
12	310595.532	4117477.050
12'	310668.756	4117459.779
13	310717.806	4117808.375
13'	310785.853	4117775.536
14	310910.321	4118137.196
14'	310978.194	4118104.316
15	311109.010	4118568.576
15'	311171.508	4118526.129
16	311364.291	4118877.810
16'	311419.807	4118826.905
17	311710.654	4119218.211
17'	311770.922	4119171.976
18	311853.651	4119471.046
18'	311921.103	4119437.512
19	312036.240	4119786.170
19'	312091.940	4119735.460

DESCANSADERO DEL VÍNCULO

ESTACA	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
A	310504.799	4117375.932
B	310549.762	4117352.187
C	310624.844	4117347.632
D	310628.145	4117402.045
E	310663.579	4117439.540
F	310668.756	4117459.779
G	310523.974	4117511.970
H	310466.041	4117407.721
I	310468.782	4117399.829
J	310503.812	4117403.831

RESOLUCION de 27 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada del Tesoro, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP. 338/00).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Tesoro», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Medina Sidonia fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, incluyendo la «Colada del Tesoro».

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 12 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En dicho acto de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 256, de fecha 5 de noviembre de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 4 de diciembre de 2001, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2002.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Tesoro», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998,

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 2 de julio de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Colada del Tesoro», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.429,17 metros.
- Anchura: 16,718 metros.
- Superficie: 40.615,12 hectáreas.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura legal de 16,718 metros, la longitud es de 2.429,17 metros, y la superficie deslindada de 4,061512 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Colada del Tesoro», que linda:

- Al Norte: Con finca propiedad de don Antonio Moreno Camacho.
- Al Sur: Con finca propiedad de don Antonio Moreno Camacho y con la línea divisoria con el término municipal de Tarifa.
- Al Este: Con finca propiedad de don Antonio Moreno Camacho.
- Al Oeste: Con finca propiedad de don Antonio Moreno Camacho.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL TESORO» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CADIZ)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE

«COLADA DEL TESORO»

T.M. MEDINA SIDONIA (CADIZ)

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
1D	255381.34	4015633.68
2D	255312.74	4015628.00
3D	255194.37	4015633.15
4D	255034.42	4015673.84

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
5D	254853.12	4015646.62
6D	254685.05	4015816.79
7D	254577.49	4015845.70
8D	254388.01	4015891.99
9D	254140.76	4015943.26
10D	253911.00	4015882.65
11D	253869.96	4015829.14
11D'	253866.57	4015820.29
11D''	253868.51	4015811.03
12D	253952.37	4015655.54
13D	253955.13	4015615.51
14D	253934.40	4015586.27
14D'	253931.34	4015576.01
14D''	253934.05	4015567.46
15D	253948.54	4015545.29
16D	253892.74	4015506.53
17D	253757.64	4015469.71
17D'	253751.05	4015466.17
17D''	253746.65	4015460.12
18D	253702.70	4015356.46
19D	253663.14	4015262.77
20D	253664.13	4015215.94
1I	255382.71	4015617.02
2I	255313.05	4015611.25
3I	255191.91	4015616.51
4I	255033.56	4015656.81
5I	254847.20	4015628.82
6I	254676.33	4015801.81
7I	254573.15	4015829.55
8I	254384.61	4015875.61
9I	254141.22	4015926.08
10I	253920.78	4015867.95
11I	253883.23	4015818.97
12I	253968.80	4015660.29
13I	253972.22	4015610.74
14I	253948.04	4015576.61
15I	253962.54	4015554.43
15I'	253964.94	4015542.09
15I''	253958.07	4015531.55
16I	253899.92	4015491.17
17I	253762.04	4015453.59
18I	253718.09	4015349.95
19I	253679.93	4015259.56
20I	253680.85	4015216.30

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se actualiza el coste de plazas concertadas por dicho Instituto con centros para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 30 de agosto

de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con Centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, los costes serán actualizados reglamentariamente con efectos del día primero de cada año en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Igualmente debemos tener en cuenta la Orden de 23 de diciembre de 2002, de modificación parcial de la anteriormente mencionada, de 30 de agosto de 1996, en la que se modificaron el coste de determinadas plazas, cuya entrada en vigor es el día 1 de marzo de 2003 y, que igualmente deben ser actualizados en función del índice de precios al consumo del año anterior.

Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del IPC en el año 2002, éste asciende al 4 por 100. Es por ello que esta Dirección Gerencia en virtud de las facultades conferidas en la Disposición Final Primera de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 2003, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros y Servicios objeto de concertación por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales al amparo de la citada Orden de 30 de agosto, será como cantidad máxima, la siguiente:

1. Plazas para personas mayores.
- 1.1. Plazas en Residencias:

- a) Para personas mayores válidas: 22,05 €/día.
- b) Para personas mayores asistidas: 39,63 €/día.
- c) Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 44,10 €/día.

- 1.2. Plazas en Centros de Día:

- a) Plazas para mayores asistidos en unidades de día en régimen de media pensión: 17,23 €/día.

2. Plazas para personas con discapacidad.
- 2.1. Plazas en Residencias:

- a) Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas: 42,46 €/día.
- b) Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 28,78 €/día.
- c) Para personas adultas con deficiencia mental: 21,56 €/día.
- d) Para personas con deficiencia mental con alteraciones graves y continuadas de conducta: 46,76 €/día.
- e) Para personas con discapacidad física gravemente afectadas: 46,76 €/día.
- f) Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas: 46,76 €/día.

- 2.2. Plazas en viviendas tuteladas:

- a) Para personas adultas con deficiencia mental: 17,60 €/día.
- b) Para personas adultas con deficiencia mental que ocupan plaza en centro ocupacional: 24,83 €/día.

- 2.3. Plazas en Unidades de Día:

- a) Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas:

- a.1) De 8 a 19 usuarios: 485,32 €/mes.
- a.2) A partir de 20 usuarios: 628,61 €/mes.